Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR LA **MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ANTONIO IVAN PECH ESCALANTE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con **R.F.C.** [redacted], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"RLAASSP"**, suscribe el presente instrumento el **C. RICARDO ENCISO GARDUÑO**, **TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ARQUITECTURA**, con **R.F.C.** [redacted], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se integra en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

En todo caso, el administrador o los administradores de presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del **"RLAASSP"**.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de carácter **NACIONAL**, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-178-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IX, 35 fracción III y 54 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos de la notificación de adjudicación de fecha 01 de octubre de 2025, suscrito por el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2025/9009 de fecha 2 de octubre de 2025, el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspecto |os técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **51311014** con folio número **0000294957-2025**, de fecha 2 de septiembre de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 59,113 de fecha 13 de febrero de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Perez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, con el folio mercantil número 234837, denominada **DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra venta y contratación de todo tipo de servicios de consultoría y soporte.

II.2 El **C. ANTONIO IVAN PECH ESCALANTE**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 47,776 de fecha 9 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Ramon Aguilera Soto, Titular de la Notaría Pública número 118 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, con el folio mercantil número 234837, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DCO980302955.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono 5529330028, correo electrónico [redacted], y domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Lopez Mateos, número exterior 1817, número interior Oficina 604, Colonia Merced Gomez, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01600, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Notificación de Adjudicación y oficio de solicitud de elaboración"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación de Administrador del presente Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$13,306,632.22 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$2,129,061.16 (DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.),** que hace un total de **$15,435,693.38 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.),** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pago en una sola exhibición para que se entregue el acceso del servicio de Derecho de uso de licenciamiento Tableau en **"EL INSTITUTO"**, para el servicio Premium Support el pago se realizará de manera mensual a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **"LAASSP"** y 93 del **"RLAASSP"**, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del presente Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del **"RLAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del **"RLAASSP"**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del **"RLAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, y notificación de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de los servicios por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **"LAASSP"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio deberá de ser recibido mediante Acta Entrega Recepción por el Administrador de Contrato en la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico en el piso 5 y 6 de Toledo 21, colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **"LAASSP"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **"LAASSP"**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y

el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** con la aceptación de **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto total del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **"LAASSP"**.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros

y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del presente contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.
- **e)** Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, en caso de aplicar.
- **f)** No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.
  Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el presente contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
- **g)** Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.

h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **C. RICARDO ENCISO GARDUÑO**, con **R.F.C.** [redacted], **TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ARQUITECTURA,** en el documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**, quien será responsable de administrar y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del presente contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

administrador del contrato aplicará la pena convencional conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o

especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 102, fracción II del **"RLAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del presente contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de proporcionar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **"LAASSP"**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios proporcionados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios; en caso de aplicar.
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
k) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, comunicará a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios proporcionados hasta el momento de la rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación

a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración I.4 del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL	[redacted]
C. RICARDO ENCISO GARDUÑO	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ARQUITECTURA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V.	DCO980302955

RRSR/HRJ/JMLM/BGRV

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Contrato: 050GYR019N17825-001-00

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NO. DE SERIE, CADENA, CERTIFICADO Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Cadena original:

[redacted]

Firmante: RICARDO ENCISO GARDUÑO
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 14/10/2025 10:03

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 14/10/2025 11:31

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: DATATEAM CONSULTING SA DE CV
RFC: DCO980302955

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 14/10/2025 12:03

Certificado:

[redacted]

Firma:

RpC1xCOfNINOPdMquzeigYXC2B+MtbZad4K3f3be3TEempUjUxUopM+r8leX1oZDK56Ud59QBHXTBdzP+jbTG/dgBHPfiYXLLgEov9MJEU/lt3dLAOlvR1Kqkc9wWF07XFNAF86ElfOJW74XCMHn8wzXES7S8mOT
srih4XlHrMXfityVfkht8t1Wxuzj/aswuWbnyChF2pdk128CknKt5elVBXG68eTYq4vpvq2c/wJcK0prRPvDp8zYKRY1oxqgo7L7GdoT5IeSc8jgcbgm2sMHYFgQapQuhuSZf56UoO31c6OtCmtbVDVh38dERYGd
qHA4m5YX1AqHdlwPokuiPQ==

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N17825-001-00**

ANEXO 1 (UNO)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

N-1F8
15/11

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000294957-2025

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
580000 Coord de Servici Administra

Concepto: OF. 1661 REC 02/09/2025 - SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN IMSS

Fecha Elaboración: 02/09/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 29,699,004.00
Cuenta: 51311014 SERV INT INFRAESTRUCTURA CÓMPU Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 500000
COG 3190401

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	29,699.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	102,822.7	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Urrajeka
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N17825-001-00

ANEXO 2 (DOS)

"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo Técnico

Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico

Coordinación de Datos y Analítica

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Control de versiones del documento

Version	Fecha	Descripcion	Responsable
0.1	22/09/2025	Elaboración del documento	Joel Zaines Reyes
0.2	23/09/2025	Revisión del documento	Ricardo Enciso Garduño
1.0	24/09/2025	Aprobación del documento	Luis Antonio Basilio Lara

Contenido

1. Objetivo del Documento 4
2. Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) 4
3. Objetivo 4
4. Alcance 5
4.1. Requerimientos técnicos 5
5. Especificaciones técnicas 9
6. Pruebas en su caso aplicables al servicio requerido 12
7. En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. 12
8. En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. 12
9. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar 12
10. Normas Oficiales en su caso aplicables al servicio requerido 12
11. Vigencia del Servicio 13
12. Firmas de elaboración, revisión y aprobación 13

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1. Objetivo del Documento

Documento en el que se precisan las características técnicas que se requieren del servicio objeto de la contratación, así como la oportunidad con que son requeridos, y que forma parte integrante del contrato.

2. Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP)

CLAVE CUCoP	PARTIDA ESPECÍFICA	CLAVE CUCoP +	DESCRIPCIÓN
32700003	32701	32701-0003	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización

Descripción del servicio solicitado

3. Objetivo

Desde el año 2015 se diseñaron diversos servicios para el desarrollo de reportes, tableros y explotación de datos de información institucional, por lo que se necesita mantener habilitada una plataforma tecnológica de inteligencia de negocio para la exploración y descubrimiento de datos; la estrategia propone dar la libertad de manejo de los datos a las áreas de negocio en forma de autoservicio de reportes y tableros, que se puedan compartir o publicar en un sitio común y adicionalmente en darles las herramientas que permitan realizar análisis complejos sobre grandes volúmenes de datos sin importar la fuente de datos de donde provengan.

El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, permite administrar la plataforma de inteligencia de negocios, que hace que sea más fácil explorar y administrar los datos institucionales en todas y cada una de sus líneas de negocio tales como lo relativo al empleo y salario, epidemiología, incorporación y recaudación, patrones, asegurados, beneficiarios, así como lo relativo a las prestaciones médicas, entre otros.

Características

4. Alcance

A continuación, se describe el Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas. (Instituto y Proveedor), mismo que deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la siguiente plataforma tecnológica deberá ser activado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación, considerando para ello una sola partida, lo que a continuación se describe:

- 4 licencias Tableau Server Core con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 22 licencias Tableau Creator deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 1 Premium Support deberá presentar una presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 4 licencias Tableau Data Management con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 1 licencia Tableau Resourcer Core con capacidad de 4 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El servicio Soporte Técnico, deberá incluir:

Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas en el Instituto, que se describen en el numeral *4.1 Requerimientos Técnicos* del presente documento, las cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del contrato, para lo cual, el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio.

El servicio especializado en sitio deberá incluir:

Servicios de asistencia en sitio por parte de expertos en productos Tableau a solicitud por escrito por parte del Administrador de contrato con base en las necesidades del Instituto.

4.1. Requerimientos técnicos

a) Funcionales

El **Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social** deberá estar orientado a mantener la operación de los sistemas sustantivos del INSTITUTO instalados en la plataforma tecnológica TABLEAU, bajo niveles de operación cubiertos las veinticuatro horas del día de los siete días de la semana (7x24) durante la vigencia del

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

contrato que ampare el citado servicio. A continuación, se describen detalladamente los requerimientos del servicio:

Soporte Técnico

- **Soporte Técnico** forma parte integral del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El **Soporte Técnico** deberá realizarse por parte del proveedor y proporcionar los mecanismos para contar con acceso a través del sitio web oficial del Fabricante, a fin de que el INSTITUTO cuente con las últimas versiones de licenciamiento de los productos que contrate. Dicho servicio deberá contemplar lo siguiente:

a) Actualizaciones de componentes.
b) Versiones generales de mantenimiento
c) Versiones determinadas de funcionalidad
d) Parches de actualización ("Patches"), **via TABLEAU. www.tableau.com**
e) Actualizaciones de documentación.
f) Acceso a **TABLEAU Customer Portal & Support** para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches")
g) Acceso a **TABLEAU Customer Portal & Support** al INSTITUTO a través de Internet 7x24.
h) Derecho de registrar un Service Request (SR), "número de solicitud de servicio" a través de **TABLEAU Customer Portal & Support.**
i) Asistencia técnica con los SR 24 horas al día, 7 días a la semana
j) Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte (CSI), asistencia para acceder a **TABLEAU Customer Portal**).

El proveedor deberá proporcionar el Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento de acuerdo con los siguientes términos:

1. *Asistencia telefónica:* En un horario de atención para el INSTITUTO las 24 horas del día, 7 días de la semana, con un número telefónico gratuito (y con asistencia técnica vía remota o Internet en caso de ser necesario.
2. *Soporte Tableau:* Este servicio deberá estar disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana, el cual permita el acceso de lectura/ escritura a la página de internet de soporte de TABLEAU.
3. *Asistencia técnica remota vía telefónica o Internet:* La asistencia remota se efectuará cuando el INSTITUTO requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.
4. Actualizaciones y/o nuevas versiones: Las actualizaciones de producto se podrán descargar en la página que para el efecto determine el Proveedor. El INSTITUTO podrá levantar una Solicitud de Servicio (Service Request).

5. *Soporte técnico en plataformas de terceros diferentes a Tableau:* Las licencias Tableau adquiridas por el INSTITUTO, deberán recibir el servicio de soporte técnico del Proveedor, aun cuando se encuentren en una plataforma de hardware diferente a TABLEAU, siempre que tal plataforma (o producto, aplicación, infraestructura, base de datos y/o configuración de sistema operativo) se encuentre debidamente soportada por un tercero y certificada por TABLEAU.
6. *Niveles de severidad de solicitudes de servicio de acuerdo con la asistencia técnica (Service Request):* El Soporte Técnico otorgado por el Proveedor deberá ser clasificado, de acuerdo con la forma como impacta al negocio institucional.
7. *El Proveedor deberá otorgar al INSTITUTO mediante su página web:* El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, se podrá consultar en la página Web de TABLEAU.
8. *Reporte de Atención de Servicio (Service Request):* Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/ password por los contactos técnicos autorizados del INSTITUTO en la página de **Tableau Customer Portal & Support**.
9. *Asistencia de primer nivel* El proveedor deberá proporcionar un número telefónico de atención donde un ingeniero, deberá iniciar el proceso de soporte guiando al personal del Instituto en el proceso de apertura del ticket en la página de **Tableau Customer Portal & Support** será responsabilidad del ingeniero ayudar al personal del Instituto a generar la información inicial para la solicitud de soporte al fabricante, así como dar seguimiento hasta que personal del fabricante tome el liderazgo de la solicitud de soporte.

Servicio especializado en sitio

Para los **servicios especializados en sitio**, se requiere la designación de ingenieros TABLEAU (al menos uno) en las Instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo con las necesidades técnicas. La designación deberá ocurrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la solicitud de servicio requerida por el Administrador de Contrato por escrito.

Los principales servicios especializados el sitio, mas no limitativos, son los siguientes:

- Despliegues de producción
- Participación de ingeniería
- Revisión de Implementación
- Analizar metadatos de Tableau Server
- Revisión de ambiente
- Proporcionar información sobre el rendimiento
- Identificar debilidades y problemas
- Recomendar cambios y actualizaciones - Subido a una instancia privada de Tableau Online para referencia

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Llamada de Estado Recurrente (TAM)
- Contacto de escalado de soporte (TAM)
- Aumentar la prioridad en Tableau (TAM)
- Coordinar respuestas de casos (TAM)
- Compartir la comprensión de la implementación Tableau
- Manejo acelerado de defectos
- Participación de Tableau Roadmap
- Revisión de solicitud de funciones priorizadas
- Vistazo de futuros productos
- Acceso al programa beta

Asistencia Técnica

- Seguimiento de acciones
- Noticias
- Asuntos actuales
- Entrenamiento informal
- Consejos y cosas por saber
- Resumen de funciones técnicas
- Mejores prácticas para tecnologías Tableau
- Próximos Eventos
- Temas / publicaciones relevantes en el foro
- Cambios significativos en el producto.
- Problemas conocidos con impacto potencial
- Vulnerabilidades de seguridad
- Casos de soporte
- Asuntos urgentes
- Iniciativas y proyectos en curso
- Preguntas ad-hoc

Con lo anterior, el proveedor deberá cumplir con los siguientes niveles de servicio al Instituto, requeridos en el presente documento a partir del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Niveles de servicio

- Con lo anterior, el proveedor deberá cumplir con los siguientes niveles de servicio al Instituto, requeridos en el presente documento a partir del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nivel de Servicio (Tiempo de atención)	Componente al que aplica	Especificación
2 horas	Componentes Core de Tableau productivo	Un componente core de Tableau productivo que está fuera de servicio o no funciona en absoluto, y actualmente no exista una solución alterna al incidente. Cuando la afectación rebasa el 30% de los usuarios. Uno o varios servicios del cluster Tableau en producción son inoperables.
4 horas	Componentes Core de Tableau	Un servicio o componente de Tableau no funciona correctamente creando un impacto operacional significativo.
24 horas	Componentes de Tableau	Un componente de Tableau no funciona de acuerdo con lo documentado. Resultados Inesperados. Problemas sin solución actual. Impacto operacional medio/alto.
24 horas	Componentes de Tableau	Preguntas de uso. Clarificación de documentación. Sugerencias. Requerimiento sobre un producto nuevo. Nuevas funcionalidades.

b) No funcionales

No Aplican

5. Especificaciones técnicas

No.	Servicio	Especificación
1	Tableau Server Core	Licenciamiento que habilita los Cores de un servidor para uso de la plataforma Tableau. El Servidor corre los servicios necesarios para la publicación, visualización, consulta, acceso y explotación de las visualizaciones que genera el Instituto. Las funcionalidades que permite Tableau Server Core son: • Mostrar los datos de forma visual. • Permite la exploración de datos en un entorno seguro. • Formular preguntas con lenguaje natural, usando la función "Pregunte a los Datos" • Agregar fuentes de datos. • Crear Tableros de información (dashboards) interactivos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	Servicio	Especificación
		• Funciones de Inteligencia Artificial para explicar los puntos de datos, usando la función "Explique los datos'. • Publicar y compartir las fuentes de datos como conexiones en tiempo real o extracciones cifradas para que todos los usuarios puedan usarlas. • Uso con fuentes de datos empresariales populares: cubos, Cloudera Hadoop, Oracle, AWS Redshift, Teradata, Microsoft SQL Server. • Conector de datos web y APIs para acceder a fuentes de datos adicionales. • Gobernanza. Permite administrar de manera centralizada los metadatos y reglas de seguridad. • Flexibilidad y Control de Usuarios. • Integración con Active Directory que permite la autenticación a nivel de usuario y grupo. • Mantener la Seguridad con permisos de conexión. • Controles de permisos para usuarios. • Instalación en Windows. • supervisión y Administración de contenido, usuarios, licencias y rendimiento. • Administración de permisos para fuentes de datos y contenido. • Supervisión visual del uso de la plataforma. • Permite la instalación en ambientes virtualizados y físicos. • Habilitación de UNICODE y compatibles con datos almacenados en diferentes idiomas. • Interfaz en español. • Operación en navegadores disponibles en el mercado como Chrome, Edge, Internet Explorer, Firefox, Safari. • Aplicaciones Tableau Mobile para iOS y Android, disponibles en Apple App Store y en Google Play Store, respectivamente. El licenciamiento debe permite a los servidores licenciados otorgar la visibilidad y control necesarios para generar confianza en el entorno de datos, permite Notificar, alertar de cambios en la estructura de datos que pueden afectar las visualizaciones tanto en su calidad como en su contenido. Asegura el estar utilizando los datos correctos. Automatiza los procesos de administración de datos. Se deben incluir PREP CONDUCTOR y CATALOG para el manejo de jerarquías y linaje de datos facilitando la Confianza, Visibilidad y Gobernanza.
2	Tableau Creator	Tableau Desktop se usa para ver y comprender datos, lo que permite a los usuarios crear y analizar visualizaciones, libros de trabajo, paneles e historias. Desktop Professional es la oferta de Desktop con todas las funciones de Tableau, Desktop Professional incluye la capacidad de conectarse a todas las fuentes de datos compatibles, incluidos archivos y bases de datos independientes. Con Desktop Professional, además de poder guardar libros de trabajo empaquetados y publicar contenido en Tableau Public,

No.	Servicio	Especificación
		los usuarios también pueden compartir sus conocimientos de manera segura al publicar contenido en Tableau Server o Tableau Online.
3	Tableau Resourcer Server	Servidor de flujos que reduce la carga en el cluster y optimiza los tiempos de respuesta de las visualizaciones. Este Servicio concentra las peticiones de PREP que son base en la creación de las vistas y su conexión a la fuente TABLEAU Prep Conductor. Se requiere implementar Tableau Prep Conductor en un nodo dedicado con un mínimo de 4 núcleos y 16 GB de memoria. Es posible que se necesiten recursos adicionales según el caso de uso.

Se requiere que Tableau Server permita asegurar la calidad en el servicio y atender los futuros usuarios con una buena experiencia de uso. Asimismo, asegura que no se afecte el debido rendimiento a la ejecución de extractos y generación de visualizaciones de forma simultánea.

Aunado a lo anterior, se considera Data Management para toda la gestión de metadatos, análisis de impacto y ejecución de flujos en Prep-conductor.

Este servicio debe permitir aislar los servicios de Backgrounder para disminuir la contención de recursos al procesar tareas de Segundo plano como, actualización de extractos y envío de suscripciones de la generación de visualizaciones, también aislar los flujos de trabajo de Prep y Data Management.

El servicio debe contemplar un ambiente de 4 nodos en donde se procesan todas las peticiones más un nodo de flujos. El proveedor deberá habilitar al Instituto para incorporar a los usuarios de los que se tiene visibilidad de crecimiento, así como para comenzar a incorporar a los usuarios que actualmente están trabajando solo con Tableau Desktop con la finalidad de mantener el gobierno de la plataforma, así mismo deberá permitir distribuir los componentes de Tableau Server buscando la mejor configuración posible con la información disponible.

Alta Disponibilidad

Tableau Server debe proporcionar una plataforma coherente y confiable. Los procesos individuales de Tableau deben reiniciarse automáticamente en el caso de que se deterioren.

Escalabilidad

Tableau Server debe permitir ajustar el tamaño de su análisis según las necesidades actuales y, luego, escalar vertical u horizontalmente con facilidad a medida que se expanda el uso.

ANEXOS
DIVISIÓN DE

6. **Pruebas en su caso aplicables al servicio requerido**

No aplican

7. En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplican

8. En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica.

9. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar

No aplica.

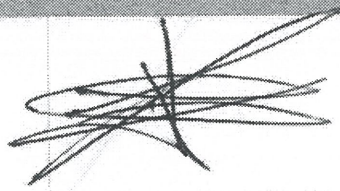
10. Normas Oficiales en su caso aplicables al servicio requerido

No aplican

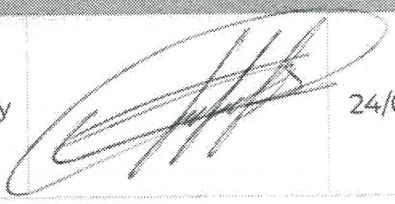
11. Vigencia del Servicio

La vigencia del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Tableau está planeada para ejercer durante el ejercicio fiscal 2025. Por lo anterior su vigencia deberá considerarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

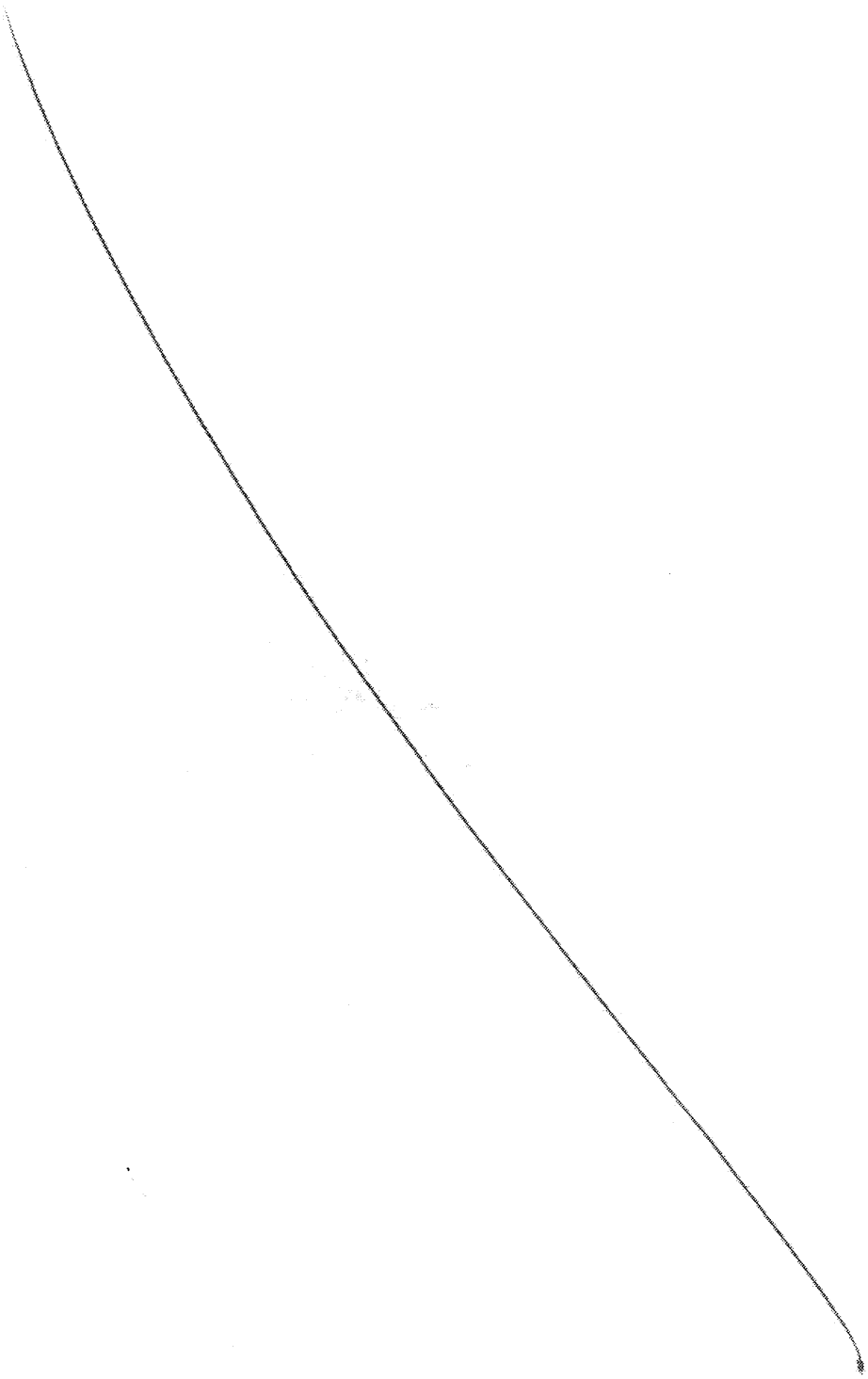
12. Firmas de elaboración, revisión y aprobación

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
Joel Zaines Reyes	Coordinador de Proyectos E1		22/09/2025

Revisó	Cargo	Firma	Fecha
Ricardo Enciso Garduño	Titular de la División de Arquitectura		23/09/2025

Aprobó	Cargo	Firma	Fecha
Luis Antonio Basilio Lara	Titular de la Coordinación de Datos y Analítica		24/09/2025

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Términos y Condiciones

Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico

Coordinación de Datos y Analítica

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	22/09/2025	Elaboración del documento	Joel Zaines Reyes
0.2	23/09/2025	Revisión del documento	Ricardo Enciso Garduño
1.0	24/09/2025	Aprobación del documento	Luis Antonio Basilio Lara

TÉRMINOS Y CONDICIONES
Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Contenido

1. Objetivo del Documento 4
2. Nombre del servicio 4
3. Plazo de entrega (Vigencia del Servicio) 4
4. Vigencia del contrato 4
5. Criterios de Evaluación de proposiciones 4
6. Criterio de Adjudicación 5
7. Modalidad del Contrato 5
8. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar 6
9. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros 6
10. Visitas a instalaciones institucionales y/o a las instalaciones del posible proveedor 6
11. Garantía de cumplimiento del contrato 6
12. Ejecución de la garantía 6
13. Garantías de anticipo 7
14. Niveles de servicio 7
15. Condiciones de pago 8
16. Penas convencionales 8
17. Deductivas 9
18. Entregables y plazo de entrega del servicio 9
19. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos o de la calidad de los servicios 11
20. Mecanismos de comprobación supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable 11
21. Confidencialidad 12
22. Propiedad intelectual 13
23. Administrador del contrato 13
24. Rescisión administrativa del contrato 13
25. Terminación anticipada del contrato 15
26. Responsabilidad 15
27. Pagos anticipados 16
28. Aviso de privacidad 16
29. Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original 16
30. Di Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia 17
31. Firmas de elaboración, revisión y aprobación 18

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1. Objetivo del Documento

Documento que contiene la referencia de las características y especificaciones que el Área Requirente estime conveniente que debe cumplir el proveedor, para la prestación del servicio con la calidad y oportunidad requeridos.

2. Nombre del servicio

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

3. Plazo de entrega (Vigencia del Servicio)

El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau está planeada para ejercerse durante el ejercicio fiscal 2025. Por lo anterior, su vigencia deberá considerarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. Vigencia del contrato

El contrato que ampare el Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá considerarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. Criterios de Evaluación de proposiciones.

Las propuestas que el Instituto Mexicano del Seguro social reciba mediante el sistema COMPRANET serán evaluadas bajo el criterio de **evaluación binario,** de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, considerando que el servicio objeto del presente documento se encuentra estandarizado en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los licitantes con las características y especificaciones del servicio.

El posible proveedor deberá cumplir con los siguientes criterios:

- **Carta de aceptación** emitida por el Licitante, y deberá relacionar su propuesta en términos del *Anexo Técnico* y los *Términos y Condiciones*, para lo cual, deberá emplear el mismo orden y secuencia de temas que comprenden dichos documentos, manifestando y suscribiéndolo el representante legal, manifestando su aceptación y compromiso explícito en todas y cada una de las hojas, para cada una de las solicitudes efectuadas como parte de los servicios, firmado al margen y al calce.

- **Carta oficial** vigente para efectos de la presentación de apertura de proposiciones, emitida por **Tableau Salesforce**, de el/los licitantes(s) corroborando que es/son **Tableau Reseller autorizado(s)** para comercializar Tableau en la República Mexicana. La carta deberá hacer referencia al número de adjudicación correspondiente.
- **Documento "Global Services Agreement"** expedido por **Tableau Salesforce** indicando que el licitante es proveedor de **servicios Tableau** autorizado y vigente para efectos de la presentación de apertura de proposiciones.
- El Licitante deberá comprobar que cuenta con el **personal calificado** para la ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento de contratación, para ello, deberá anexar los **Currículums Vitae rubricados y firmados por el personal**, así como sus **certificaciones** que deberán abarcar **Tableau Desktop Specialist**, **Tableau Data Analyst** ó **Tableau Consultant, Tableau Server Associate** ó **Tableau Architect**, mismos que referencía el fabricante desde su sitio oficial en https://www.tableau.com/learn/certification.
- Presentar documentación que evidencíe que el licitante cuenta con experiencia mínima de 2 (dos) años en la prestación del servicio Tableau, para lo cual, deberá acreditar **con mínimo 2 (dos) contratos celebrados** con dependencias o entidades públicas (distintas al IMSS) y/o empresas de carácter privado, que demuestren que el licitante cuenta con la experiencia en instalar productos Tableau y dar servicio para 500 o más usuarios Tableau "on-premise", en los últimos 2 (dos) años contados a partir de la fecha del presente proceso de contratación
- **Carta membretada** emitida por el Licitante, debidamente firmada por el representante legal y rubricada, mediante la cual manifieste que el mismo proveedor proporcionará el licenciamiento y los servicios de soporte, es decir, será responsable de prestar los servicios descritos en los documentos *Anexo Técnico* y los *Términos y Condiciones*.

6. Criterio de Adjudicación

El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **deberá ser adjudicado por la partida única**, únicamente al licitante que otorgue las mejores condiciones para el Instituto y oferte el precio más bajo.

7. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato para el Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Instituto Mexicano del Seguro Social **No será abierto**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

8. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar

No aplican.

9. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros

No aplican.

10. Visitas a Instalaciones institucionales y/o a las instalaciones del posible proveedor

No aplican.

11. Garantía de cumplimiento del contrato

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, ubicada en Durango 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total del contrato, sin incluir el I.V.A., según sea el caso, en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos.

12. Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía de forma **divisible** considerando lo siguiente:

- Cuando el Proveedor ganador incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato

- La ejecución de la garantía será con independencia de la aplicación de las penas convencionales y deducciones que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

13. Garantías de anticipo

No aplican.

14. Niveles de servicio

- El proveedor deberá cumplir con los siguientes niveles de servicio al Instituto, requeridos en el presente documento y el derecho al soporte técnico a través de una cuenta de correo electrónico, vía telefónica y/o en sitio a partir del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nivel de Servicio (Tiempo de atención)	Componente al que aplica	Especificación
2 horas	Componentes Core de Tableau productivo	Un componente core de Tableau productivo que está fuera de servicio o no funciona en absoluto, y actualmente no exista una solución alterna al incidente. Cuando la afectación rebasa el 30% de los usuarios. Uno o varios servicios del cluster Tableau en producción son inoperables.
4 horas	Componentes Core de Tableau	Un servicio o componente de Tableau no funciona correctamente creando un impacto operacional significativo.
24 horas	Componentes de Tableau	Un componente de Tableau no funciona de acuerdo con lo documentado. Resultados Inesperados. Problemas sin solución actual. Impacto operacional medio/alto.
24 horas	Componentes de Tableau	Preguntas de uso. Clarificación de documentación. Sugerencias. Requerimientos sobre un producto nuevo. Nuevas funcionalidades

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

15. Condiciones de pago

El pago se realizará en moneda nacional mexicana, de una sola exhibición para el que se entregue el acceso del Servicio de **Derecho de uso de licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social** a entera satisfacción. Para el servicio de Premium Support, el pago se realizará de forma mensual.

16. Penas convencionales

Las **Penas Convencionales** del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ***se aplicarán de conformidad a lo previsto en el numeral 5.5.8 establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), clave 1000-001-014, vigente en junio de 2025.***

El responsable de verificar y calcular el cumplimiento de las obligaciones en materia de penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el ***Administrador del Contrato***.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago el Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Respecto, a las [1]***penas convencionales***, el proveedor deberá observar las siguientes disposiciones:

Se deberá entender por ***pena convencional*** lo siguiente: Penalización por atraso en el inicio de la prestación del servicio requerido, por causas imputables a los proveedores;

1. La penalización se calculará a partir del día siguiente hábil, en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio de acuerdo con las fechas establecidas en el numeral 18 de los Términos y Condiciones, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

Cálculo para la aplicación de Penas Convencionales:

El porcentaje de la pena convencional será del 1.0%, de acuerdo con el monto estrictamente de lo incumplido. Esta se calculará de conformidad con la fórmula que se detalla a continuación:

$$pca = (1.0\%\ d)(nda)(vspa)$$

1 Penas Convencionales, Aplicables con fundamento en lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

% d= Porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización o contrato correspondiente, **por cada día hábil de atraso** en el inicio de la prestación del servicio.

pca = Pena convencional aplicable.
nda = Número de días de atraso.
vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

17. Deductivas

Respecto, a las ***Deductivas***[2], el proveedor deberá observar las siguientes disposiciones:

Se deberá entender por ***Deductivas***: Deducciones al pago del servicio solicitado con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor.

DEDUCTIVAS				
CONCEPTO Y OBLIGACIÓN	**NIVEL DE SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DEDUCTIVA**	**LIMITES DE INCUMPLIMIENTO**
Servicio de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Calidad al 100% respecto al Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social. La cual esté libre de defectos	Por deficiencia o incumplimiento en la calidad respecto al Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social	Aplicación a la factura del 1.0% sin considerar el IVA diario, sobre el valor unitario del valor de la licencia de software que emita parcial o deficientemente la información que el Instituto requiera.	Los límites de incumplimiento para dicha deducción no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

18. Entregables y plazo de entrega del servicio

No.	ENTREGABLE	COMPONENTES	FECHA DE ENTREGA
1	Carta membretada que ampare la activación del soporte técnico Tableau y sus claves de acceso	El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el INSTITUTO Mexicano del Seguro Social, deberá ser activado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación	• a partir del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación
2	Minuta Reunión de inicio de contrato en la que se traten y comprometan al debido cumplimiento de los alcances de los	Servicio de derecho de uso de licenciamiento Tableau en el IMSS	• A partir del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación.

2 Deductivas aplicables con fundamento en lo previsto en los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	ENTREGABLE	COMPONENTES	FECHA DE ENTREGA
	productos y servicios contratados por el IMSS.		
3	Carta de propiedad intelectual	Escrito firmado por el representante legal del proveedor adjudicado, con el que se libere al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, el proveedor se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que, en su caso, se ocasione.	• A partir del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación.
4	Memorias técnicas	Documento emitido por parte del proveedor, en el que describirá el soporte técnico y/o actualización de licencias de los productos Tableau.	Se deberá entregar firmado por el Representante Legal, al administrador del contrato dentro de los 10 días naturales posteriores a la finalización de cada servicio otorgado. En el supuesto que no se presente algún servicio, el proveedor deberá manifestarlo mediante oficio, firmado por el proveedor, en la temporalidad antes referida.
5	Reporte periódico de actividades del servicio	Documento emitido por parte del proveedor, en el que describirá las actividades realizadas durante el mes.	Se deberá entregar firmado por el Representante Legal, al administrador del contrato dentro de los 10 días naturales posteriores a la finalización de cada servicio otorgado. En el supuesto que no se presente algún servicio, el proveedor deberá manifestarlo mediante oficio, firmado por el

No.	ENTREGABLE	COMPONENTES	FECHA DE ENTREGA
			proveedor, en la temporalidad antes referida.

El proveedor deberá otorgar la asistencia técnica correspondiente a Tableau en la versión requerida por el Instituto, dentro del plazo de vigencia del contrato correspondiente.

El servicio objeto del presente deberá ser recibido por el Instituto, mediante acta de Entrega – Recepción, por el Administrador de contrato, en la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico en el piso 5, de Toledo 21, piso 6, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

El responsable de recibir el servicio objeto del presente, aplicando los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación necesarios, será el Administrador de contrato y/o quien este último designe como auxiliar.

19. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos o de la calidad de los servicios

a) El proveedor quedará obligado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a responder por la calidad de los servicios, así como en cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

b) Para tales efectos, el administrador del contrato deberá de informar por correo electrónico al proveedor sobre la identificación de la **falta de calidad** sobre el servicio prestado, vinculados de acuerdo con la disponibilidad de la información en Tableau (Ver Numeral *17. Deductivas* apartado: "Unidad de Medida" establecido en el presente documento).

c) El proveedor deberá analizar y resolver el requerimiento del Administrador del contrato, en un plazo no mayor a dos horas contadas a partir de la notificación recibida por correo.

20. Mecanismos de comprobación supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable

a) El proveedor deberá entregar el Derecho de uso de licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad a los tiempos de respuesta de soporte y los niveles de servicio enunciados en el presente documento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

b) Cualquier atraso en la entrega del servicio, será sancionado de acuerdo con lo indicado en presente documento.

c) El Administrador de contrato o quien este designe como auxiliar, vigilará el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos contractualmente por el proveedor. Lo anterior deberá enunciarse en acta de Entrega – Recepción a la cual deberán adjuntarse los entregables que justifiquen el servicio objeto del presente.

d) El Administrador de contrato o quien este designe como auxiliar, verificará, y comprobará que los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable se hayan cumplido por parte del proveedor en tiempo y forma y a entera satisfacción del Instituto.

e) Para tal efecto el Instituto deberá utilizar los mecanismos previstos en los Procesos Tecnológicos DIDT/SGMP, para lo cual el administrador del contrato deberá de entregar al proveedor de los documentos y características necesarias para documentar las actividades que este lleve a cabo.

21. Confidencialidad

El Instituto y el proveedor convienen en considerar como confidencial todos los datos, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que sean expuestos en el sitio web por el Instituto: www.imss.gob.mx.

Por lo anterior, el proveedor deberá reconocer que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar.

En este sentido, el proveedor acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro.

Asimismo, el proveedor se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de sus equipos de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conforman.

El proveedor acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y/o programas; así como todo aquello que obtenga como resultado en la prestación del servicio, incluyendo lo especificado en la Anexo Técnico, serán confidenciales.

22. Propiedad intelectual

El proveedor deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación., escrito firmado por el representante legal del proveedor adjudicado, con el que libere al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, el proveedor se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que, en su caso, se ocasione.

23. Administrador del contrato

Conforme a lo establecido en las **Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios** del Instituto Mexicano del Seguro Social se señala al Administrador del Contrato del **Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social** mismo que conforme a sus atribuciones será el encargado de verificar que el servicio que administra se entregue en tiempo y forma establecidos en el *Anexo Técnico*.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Titular de la División de Arquitectura

24. Rescisión administrativa del contrato

En términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la LAASSP el Instituto, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

Si el Instituto considera que el proveedor ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber al proveedor, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.

En caso de que el Instituto determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la LAASSP, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar el Instituto, por concepto del servicio, proporcionado por el proveedor, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, el Instituto, no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico. Iniciado un procedimiento de conciliación con el Instituto, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el proveedor, está en condiciones óptimas para continuar proporcionando el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación del Instituto, por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios, en su caso, las penas convencionales correspondientes El Instituto, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el Instituto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, el Instituto, establecerá de conformidad con el proveedor, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que el proveedor, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52, de la LAASSP.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente al que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en ese artículo se considerará nulo.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el proveedor incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma de este.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la adjudicación o formalización del contrato.
4. Sea declarado en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
5. Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor sea sancionado por parte del IMSS con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios prestados y con ello se afecten los intereses del IMSS.
6. Si la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifica al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la LAASSP.

25. Terminación anticipada del contrato

En términos de lo establecido en el artículo 54 Bis, de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP.

En estos casos el Instituto reembolsará al proveedor, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la contratación del servicio motivo del presente procedimiento de contratación.

26. Responsabilidad

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños que sean determinados por la autoridad judicial competente que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto, con motivo de las obligaciones pactadas en el presente documento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

27. Pagos anticipados

Para dar cumplimiento del pago por concepto del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, no se contemplan bajo ninguna justificación pagos anticipados.

28. Aviso de privacidad

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con domicilio en Ave. Paseo de la Reforma, No 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Se podrá consultar el Aviso de privacidad integral que se encuentra publicado en la página http://www.imss.gob.mx/avisos-privacidad.

29. Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

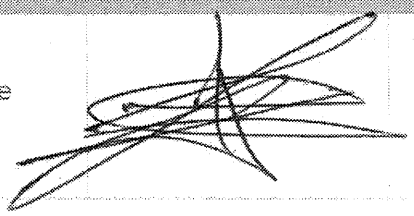
No aplica.

30. **Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia**

No aplica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

31. Firmas de elaboración, revisión y aprobación

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
Joel Zaines Reyes	Coordinador de Proyectos E1		22/09/2025

Revisó	Cargo	Firma	Fecha
Ricardo Enciso Garduño	Titular de la División de Arquitectura		23/09/2025

Aprobó	Cargo	Firma	Fecha
Luis Antonio Basilio Lara	Titular de la Coordinación de Datos y Analítica		24/09/2025

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N17825-001-00

ANEXO 3 (TRES)

"Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR", Notificación de Adjudicación y oficio de solicitud de elaboración"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo Técnico

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Septiembre 2025

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contenido

1. Objetivo del Documento 3
2. Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) 3
3. Objetivo 3
4. Alcance 4
4.1. Requerimientos técnicos 4
5. Especificaciones técnicas 9
6. Pruebas en su caso aplicables al servicio requerido 11
7. En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. 12
8. En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. 12
9. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar 12
10. Normas Oficiales en su caso aplicables al servicio requerido 12
11. Vigencia del Servicio 12
12. Firmas 13

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

1. Objetivo del Documento

Documento en el que se precisan las características técnicas que se requieren del servicio objeto de la contratación, así como la oportunidad con que son requeridos, y que forma parte integrante del contrato.

2. Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP)

CLAVE CUCoP	PARTIDA ESPECÍFICA	CLAVE CUCoP +	DESCRIPCIÓN
32700003	32701	32701-0003	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización

Descripción del servicio solicitado

3. Objetivo

Desde el año 2015 se diseñaron diversos servicios para el desarrollo de reportes, tableros y explotación de datos de información institucional, por lo que se necesita mantener habilitada una plataforma tecnológica de inteligencia de negocio para la exploración y descubrimiento de datos; la estrategia propone dar la libertad de manejo de los datos a las áreas de negocio en forma de autoservicio de reportes y tableros, que se puedan compartir o publicar en un sitio común y adicionalmente en darles las herramientas que permitan realizar análisis complejos sobre grandes volúmenes de datos sin importar la fuente de datos de donde provengan.

El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, permite administrar la plataforma de inteligencia de negocios, que hace que sea más fácil explorar y administrar los datos institucionales en todas y cada una de sus líneas de negocio tales como lo relativo al empleo y salario, epidemiología, incorporación y recaudación, patrones, asegurados, beneficiarios, así como lo relativo a las prestaciones médicas, entre otros.

Características

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1468 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

4. Alcance

A continuación, se describe el Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas. (Instituto y **Datateam**), mismo que deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la siguiente plataforma tecnológica deberá ser activado a partir del día hábil siguiente al fallo, considerando para ello una sola partida, lo que a continuación se describe:

- 4 licencias Tableau Server Core con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 22 licencias Tableau Creator deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 1 Premium Support deberá presentar una presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 4 licencias Tableau Data Management con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 1 licencia Tableau Resourcer Core con capacidad de 4 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El servicio Soporte Técnico, deberá incluir:

Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas en el Instituto, que se describen en el numeral *4.1 Requerimientos Técnicos* del presente documento, las cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del contrato, para lo cual, **Datateam** entregará al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio.

El servicio especializado en sitio deberá incluir:

Servicios de asistencia en sitio por parte de expertos en productos Tableau a solicitud por escrito por parte del Administrador de contrato con base en las necesidades del Instituto.

4.1. Requerimientos técnicos

a) Funcionales

El **Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social** deberá estar orientado a mantener la operación de los sistemas sustantivos del INSTITUTO instalados en la plataforma tecnológica TABLEAU, bajo niveles de operación

cubiertos las veinticuatro horas del día de los siete días de la semana (7x24) durante la vigencia del contrato que ampare el citado servicio. A continuación, se describen detalladamente los requerimientos del servicio:

Soporte Técnico

- **Soporte Técnico** forma parte integral del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El **Soporte Técnico** deberá realizarse por parte de **Datateam** y proporcionar los mecanismos para contar con acceso a través del sitio web oficial del Fabricante, a fin de que el INSTITUTO cuente con las últimas versiones de licenciamiento de los productos que contrate. Dicho servicio deberá contemplar lo siguiente:

a) Actualizaciones de componentes.
b) Versiones generales de mantenimiento
c) Versiones determinadas de funcionalidad
d) Parches de actualización ("Patches"), **via TABLEAU. www.tableau.com**
e) Actualizaciones de documentación.
f) Acceso a **TABLEAU Customer Portal & Support** para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches")
g) Acceso a **TABLEAU Customer Portal & Support** al INSTITUTO a través de Internet 7x24.
h) Derecho de registrar un Service Request (SR), "número de solicitud de servicio" a través de **TABLEAU Customer Portal & Support.**
i) Asistencia técnica con los SR 24 horas al día, 7 días a la semana
j) Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte (CSI), asistencia para acceder a **TABLEAU Customer Portal**).

Datateam proporcionará el Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento de acuerdo con los siguientes términos:

1. *Asistencia telefónica:* En un horario de atención para el INSTITUTO las 24 horas del día, 7 días de la semana, con un número telefónico gratuito (y con asistencia técnica vía remota o Internet en caso de ser necesario.
2. *Soporte Tableau:* Este servicio deberá estar disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana, el cual permita el acceso de lectura/ escritura a la página de internet de soporte de TABLEAU.
3. *Asistencia técnica remota vía telefónica o internet:* La asistencia remota se efectuará cuando el INSTITUTO requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.
4. Actualizaciones y/o nuevas versiones: Las actualizaciones de producto se podrán descargar en la página que para el efecto determine **Datateam**. El INSTITUTO podrá levantar una Solicitud de Servicio (Service Request).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5. *Soporte técnico en plataformas de terceros diferentes a Tableau:* Las licencias Tableau adquiridas por el INSTITUTO, deberán recibir el servicio de soporte técnico de **Datateam**, aun cuando se encuentren en una plataforma de hardware diferente a TABLEAU, siempre que tal plataforma (o producto, aplicación, infraestructura, base de datos y/o configuración de sistema operativo) se encuentre debidamente soportada por un tercero y certificada por TABLEAU.
6. *Niveles de severidad de solicitudes de servicio de acuerdo con la asistencia técnica (Service Request):* El Soporte Técnico otorgado por **Datateam** deberá ser clasificado, de acuerdo con la forma como impacta al negocio institucional.
7. **Datateam** *otorgará al INSTITUTO mediante su página web:* El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, se podrá consultar en la página Web de TABLEAU.
8. *Reporte de Atención de Servicio (Service Request):* Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/ password por los contactos técnicos autorizados del INSTITUTO en la página de **Tableau Customer Portal & Support**.
9. *Asistencia de primer nivel* **Datateam** proporcionará un número telefónico de atención donde un ingeniero, deberá iniciar el proceso de soporte guiando al personal del Instituto en el proceso de apertura del ticket en la página de **Tableau Customer Portal & Support** será responsabilidad del ingeniero ayudar al personal del Instituto a generar la información inicial para la solicitud de soporte al fabricante, así como dar seguimiento hasta que personal del fabricante tome el liderazgo de la solicitud de soporte.

Servicio especializado en sitio

Para los **servicios especializados en sitio**, se requiere la designación de ingenieros TABLEAU (al menos uno) en las Instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo con las necesidades técnicas. La designación deberá ocurrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la solicitud de servicio requerida por el Administrador de Contrato por escrito.

Los principales servicios especializados el sitio, mas no limitativos, son los siguientes:

- Despliegues de producción
- Participación de ingeniería
- Revisión de Implementación
- Analizar metadatos de Tableau Server
- Revisión de ambiente

- Proporcionar información sobre el rendimiento
- Identificar debilidades y problemas
- Recomendar cambios y actualizaciones - Subido a una instancia privada de Tableau Online para referencia
- Llamada de Estado Recurrente (TAM)
- Contacto de escalado de soporte (TAM)
- Aumentar la prioridad en Tableau (TAM)
- Coordinar respuestas de casos (TAM)
- Compartir la comprensión de la implementación Tableau
- Manejo acelerado de defectos
- Participación de Tableau Roadmap
- Revisión de solicitud de funciones priorizadas
- Vistazo de futuros productos
- Acceso al programa beta

Asistencia Técnica

- Seguimiento de acciones
- Noticias
- Asuntos actuales
- Entrenamiento informal
- Consejos y cosas por saber
- Resumen de funciones técnicas
- Mejores prácticas para tecnologías Tableau
- Próximos Eventos
- Temas / publicaciones relevantes en el foro
- Cambios significativos en el producto.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8978 1466 y 55 8978 1465
www.datateam.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Problemas conocidos con impacto potencial
- Vulnerabilidades de seguridad
- Casos de soporte
- Asuntos urgentes
- Iniciativas y proyectos en curso
- Preguntas ad-hoc

Con lo anterior, **Datateam** cumplirá con los siguientes niveles de servicio al Instituto, requeridos en el presente documento a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Niveles de servicio

- Con lo anterior, **Datateam** cumplirá con los siguientes niveles de servicio al Instituto, requeridos en el presente documento a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nivel de Servicio (Tiempo de atención)	Componente al que aplica	Especificación
2 horas	Componentes Core de Tableau productivo	Un componente core de Tableau productivo que está fuera de servicio o no funciona en absoluto, y actualmente no exista una solución alterna al incidente. Cuando la afectación rebasa el 30% de los usuarios. Uno o varios servicios del cluster Tableau en producción son inoperables.
4 horas	Componentes Core de Tableau	Un servicio o componente de Tableau no funciona correctamente creando un impacto operacional significativo.
24 horas	Componentes de Tableau	Un componente de Tableau no funciona de acuerdo con lo documentado. Resultados Inesperados. Problemas sin solución actual. Impacto operacional medio/alto.
24 horas	Componentes de Tableau	Preguntas de uso. Clarificación de documentación. Sugerencias.

Nivel de Servicio (Tiempo de atención)	Componente al que aplica	Especificación
		Requerimiento sobre un producto nuevo. Nuevas funcionalidades.

b) No funcionales

No Aplican

5. Especificaciones técnicas

No.	Servicio	Especificación
1	Tableau Server Core	Licenciamiento que habilita los Cores de un servidor para uso de la plataforma Tableau. El Servidor corre los servicios necesarios para la publicación, visualización, consulta, acceso y explotación de las visualizaciones que genera el Instituto. Las funcionalidades que permite Tableau Server Core son: • Mostrar los datos de forma visual. • Permite la exploración de datos en un entorno seguro. • Formular preguntas con lenguaje natural, usando la función "Pregunte a los Datos" • Agregar fuentes de datos. • Crear Tableros de información (dashboards) interactivos. • Funciones de Inteligencia Artificial para explicar los puntos de datos, usando la función "Explique los datos'. • Publicar y compartir las fuentes de datos como conexiones en tiempo real o extracciones cifradas para que todos los usuarios puedan usarlas. • Uso con fuentes de datos empresariales populares: cubos, Cloudera Hadoop, Oracle, AWS Redshift, Teradata, Microsoft SQL Server. • Conector de datos web y APIs para acceder a fuentes de datos adicionales. • Gobernanza. Permite administrar de manera centralizada los metadatos y reglas de seguridad. • Flexibilidad y Control de Usuarios. • Integración con Active Directory que permite la autenticación a nivel de usuario y grupo. • Mantener la Seguridad con permisos de conexión. • Controles de permisos para usuarios. • Instalación en Windows. • supervisión y Administración de contenido, usuarios, licencias y rendimiento.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	Servicio	Especificación
		• Administración de permisos para fuentes de datos y contenido. • Supervisión visual del uso de la plataforma. • Permite la instalación en ambientes virtualizados y físicos. • Habilitación de UNICODE y compatibles con datos almacenados en diferentes idiomas. • Interfaz en español. • Operación en navegadores disponibles en el mercado como Chrome, Edge, Internet Explorer, Firefox, Safari. • Aplicaciones Tableau Mobile para iOS y Android, disponibles en Apple App Store y en Google Play Store, respectivamente. El licenciamiento debe permite a los servidores licenciados otorgar la visibilidad y control necesarios para generar confianza en el entorno de datos, permite Notificar, alertar de cambios en la estructura de datos que pueden afectar las visualizaciones tanto en su calidad como en su contenido. Asegura el estar utilizando los datos correctos. Automatiza los procesos de administración de datos. Se deben incluir PREP CONDUCTOR y CATALOG para el manejo de jerarquías y linaje de datos facilitando la Confianza, Visibilidad y Gobernanza.
2	Tableau Creator	Tableau Desktop se usa para ver y comprender datos, lo que permite a los usuarios crear y analizar visualizaciones, libros de trabajo, paneles e historias. Desktop Professional es la oferta de Desktop con todas las funciones de Tableau, Desktop Professional incluye la capacidad de conectarse a todas las fuentes de datos compatibles, incluidos archivos y bases de datos independientes. Con Desktop Professional, además de poder guardar libros de trabajo empaquetados y publicar contenido en Tableau Public, los usuarios también pueden compartir sus conocimientos de manera segura al publicar contenido en Tableau Server o Tableau Online.
3	Tableau Resourcer Server	Servidor de flujos que reduce la carga en el cluster y optimiza los tiempos de respuesta de las visualizaciones. Este Servicio concentra las peticiones de PREP que son base en la creación de las vistas y su conexión a la fuente TABLEAU Prep Conductor. Se requiere implementar Tableau Prep Conductor en un nodo dedicado con un mínimo de 4 núcleos y 16 GB de memoria. Es posible que se necesiten recursos adicionales según el caso de uso.

Se requiere que Tableau Server permita asegurar la calidad en el servicio y atender los futuros usuarios con una buena experiencia de uso. Asimismo, asegura que no se afecte el debido rendimiento a la ejecución de extractos y generación de visualizaciones de forma simultánea.

Aunado a lo anterior, se considera Data Management para toda la gestión de metadatos, análisis de impacto y ejecución de flujos en Prep-conductor.

Este servicio debe permitir aislar los servicios de Backgrounder para disminuir la contención de recursos al procesar tareas de Segundo plano como, actualización de extractos y envío de suscripciones de la generación de visualizaciones, también aislar los flujos de trabajo de Prep y Data Management.

El servicio debe contemplar un ambiente de 4 nodos en donde se procesan todas las peticiones más un nodo de flujos. **Datateam** habilitará al Instituto para incorporar a los usuarios de los que se tiene visibilidad de crecimiento, así como para comenzar a incorporar a los usuarios que actualmente están trabajando solo con Tableau Desktop con la finalidad de mantener el gobierno de la plataforma, así mismo deberá permitir distribuir los componentes de Tableau Server buscando la mejor configuración posible con la información disponible.

Alta Disponibilidad

Tableau Server debe proporcionar una plataforma coherente y confiable. Los procesos individuales de Tableau deben reiniciarse automáticamente en el caso de que se deterioren.

Escalabilidad

Tableau Server debe permitir ajustar el tamaño de su análisis según las necesidades actuales y, luego, escalar vertical u horizontalmente con facilidad a medida que se expanda el uso.

6. Pruebas en su caso aplicables al servicio requerido

No aplican

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 504,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. fels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7. En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplican

8. En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica.

9. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar

No aplica.

10. Normas Oficiales en su caso aplicables al servicio requerido

No aplican

11. Vigencia del Servicio

La vigencia del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Tableau está planeada para ejercer durante el ejercicio fiscal 2025. Por lo anterior su vigencia deberá

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 504,
Col. Manuel Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

considerarse a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

12. Firmas

A T E N T A M E N T E



ANTONIO IVAN PECH ESCALANTE
REPRESENTANTE LEGAL
DATATEAM CONSULTING S.A. DE C.V.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1617 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. fijo. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Términos y Condiciones

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Septiembre 2025

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contenido

1. Objetivo del Documento 4
2. Nombre del servicio 4
3. Plazo de entrega (Vigencia del Servicio) 4
4. Vigencia del contrato 4
5. Criterios de Evaluación de proposiciones 4
6. Criterio de Adjudicación 5
7. Modalidad del Contrato 6
8. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar 6
9. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros 6
10. Visitas a Instalaciones institucionales y/o a las instalaciones del posible proveedor 6
11. Garantía de cumplimiento del contrato 6
12. Ejecución de la garantía 6
13. Garantías de anticipo 7
14. Niveles de servicio 7
15. Condiciones de pago 8
16. Penas convencionales 8
17. Deductivas 9
18. Entregables y plazo de entrega del servicio 9
19. Mecanismos requeridos a Datateam para responder por defectos o vicios ocultos o de la calidad de los servicios 11
20. Mecanismos de comprobación supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable 12
21. Confidencialidad 12
22. Propiedad intelectual 13
23. Administrador del contrato 13
24. Rescisión administrativa del contrato 14
25. Terminación anticipada del contrato 15
26. Responsabilidad 16
27. Pagos anticipados 16

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1917 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX.
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 5975 1405
www.datateam.mx

28. Aviso de privacidad 16

29. Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando Datateam llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original. 17

30. Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia 17

31. Firmas 17

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1. Objetivo del Documento

Documento que contiene la referencia de las características y especificaciones que el Área Requirente estime conveniente que debe cumplir **Datateam**, para la prestación del servicio con la calidad y oportunidad requeridos.

2. Nombre del servicio

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

3. Plazo de entrega (Vigencia del Servicio)

El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau está planeada para ejercerse durante el ejercicio fiscal 2025. Por lo anterior, su vigencia deberá considerarse a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. Vigencia del contrato

El contrato que ampare el Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá considerarse a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. Criterios de Evaluación de proposiciones.

Las propuestas que el Instituto Mexicano del Seguro social reciba mediante el sistema COMPRANET serán evaluadas bajo el criterio de evaluación binario, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, considerando que el servicio objeto del presente documento se encuentra estandarizado en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los licitantes con las características y especificaciones del servicio.
Datateam deberá cumplir con los siguientes criterios:

a) Carta de aceptación emitida por **Datateam**, y deberá relacionar su propuesta en términos del Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, para lo cual, deberá emplear el mismo orden y secuencia de temas que comprenden dichos documentos, manifestando y suscribiéndolo el representante legal, manifestando su aceptación y compromiso explícito en todas y cada una de las hojas, para cada una de las solicitudes efectuadas como parte de los servicios, firmado al margen y al calce.

b) Carta oficial vigente para efectos de la presentación de apertura de proposiciones, emitida por Tableau Salesforce, de **Datateam** corroborando que es Tableau

Reseller autorizado(s) para comercializar Tableau en la República Mexicana. La carta deberá hacer referencia al número de licitación correspondiente.

c) Documento "Global Services Agreement" expedido por Tableau Salesforce indicando que **Datateam** es proveedor de servicios Tableau autorizado y vigente para efectos de la presentación de apertura de proposiciones.

d) **Datateam** deberá comprobar que cuenta con el personal calificado para la ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento de contratación, para ello, deberá anexar los Currículums Vitae rubricados y firmados por el personal, así como sus certificaciones que deberán abarcar Tableau Desktop Specialist, Tableau Data Analyst ó Tableau Consultant, Tableau Server Associate ó Tableau Architect, mismos que referencía el fabricante desde su sitio oficial en https://www.tableau.com/learn/certification.

e) Presentar documentación que evidencie que **Datateam** cuenta con experiencia mínima de 2 (dos) años en la prestación del servicio Tableau, para lo cual, deberá acreditar con mínimo 2 (dos) contratos celebrados con dependencias o entidades públicas (distintas al IMSS) y/o empresas de carácter privado, que demuestren que **Datateam** cuenta con la experiencia en instalar productos Tableau y dar servicio para 500 o más usuarios Tableau "on-premise", en los últimos 2 (dos) años contados a partir de la fecha del presente proceso de contratación

f) Carta membretada emitida por **Datateam**, debidamente firmada por el representante legal y rubricada, mediante la cual manifieste que **Datateam** proporcionará el licenciamiento y los servicios de soporte, es decir, será responsable de prestar los servicios descritos en los documentos Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

6. Criterio de Adjudicación

El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **deberá ser adjudicado por la partida única**, únicamente al licitante que otorgue las mejores condiciones para el Instituto y oferte el precio más bajo.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8978 1466 y 55 8978 1465
www.datateam.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato para el Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Instituto Mexicano del Seguro Social **No será abierto**.

8. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar

No aplican.

9. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros

No aplican.

10. Visitas a Instalaciones institucionales y/o a las instalaciones del posible proveedor

No aplican.

11. Garantía de cumplimiento del contrato

Datateam, garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, ubicada en Durango 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total del contrato, sin incluir el I.V.A., según sea el caso, en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando **Datateam** haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos.

12. Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía de forma **divisible** considerando lo siguiente:

- Cuando **Datateam** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato
- La ejecución de la garantía será con independencia de la aplicación de las penas convencionales y deducciones que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

13. Garantías de anticipo

No aplican.

14. Niveles de servicio

- **Datateam** cumplirá con los siguientes niveles de servicio al Instituto, requeridos en el presente documento y el derecho al soporte técnico a través de una cuenta de correo electrónico, vía telefónica y/o en sitio a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nivel de Servicio (Tiempo de atención)	Componente al que aplica	Especificación
2 horas	Componentes Core de Tableau productivo	Un componente core de Tableau productivo que está fuera de servicio o no funciona en absoluto, y actualmente no exista una solución alterna al incidente. Cuando la afectación rebasa el 30% de los usuarios. Uno o varios servicios del cluster Tableau en producción son inoperables.
4 horas	Componentes Core de Tableau	Un servicio o componente de Tableau no funciona correctamente creando un impacto operacional significativo.
24 horas	Componentes de Tableau	Un componente de Tableau no funciona de acuerdo con lo documentado. Resultados Inesperados. Problemas sin solución actual. Impacto operacional medio/alto.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

24 horas	Componentes de Tableau	Preguntas de uso. Clarificación de documentación. Sugerencias. Requerimientos sobre un producto nuevo. Nuevas funcionalidades

15. Condiciones de pago

El pago se realizará en moneda nacional mexicana, de una sola exhibición para el que se entregue el acceso del Servicio de **Derecho de uso de licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social** a entera satisfacción. Para el servicio de Premium Support, el pago se realizará de forma mensual.

16. Penas convencionales

Las **Penas Convencionales** del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ***se aplicarán de conformidad a lo previsto en el numeral 5.5.8 establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), clave 1000-001-014, vigente en junio de 2025.***

El responsable de verificar y calcular el cumplimiento de las obligaciones en materia de penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el ***Administrador del Contrato***.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago el Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **Datateam** las penas convencionales pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.
Respecto, a las [1]***penas convencionales***, **Datateam** observará las siguientes disposiciones:

Se deberá entender por ***pena convencional*** lo siguiente: Penalización por atraso en el inicio de la prestación del servicio requerido, por causas imputables a **Datateam**;

1. La penalización se calculará a partir del día siguiente hábil, en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio de acuerdo con las fechas establecidas en el numeral 18 de los Términos y Condiciones, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

Cálculo para la aplicación de Penas Convencionales:

1 Penas Convencionales, Aplicables con fundamento en lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX.
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

El porcentaje de la pena convencional será del 1%, de acuerdo con el monto estrictamente de lo incumplido. Esta se calculará de conformidad con la fórmula que se detalla a continuación:

$$pca = (1.0\%\ d)(nda)(vspa)$$

% d= Porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización o contrato correspondiente, **por cada día hábil de atraso** en el inicio de la prestación del servicio.
pca = Pena convencional aplicable.
nda = Número de días de atraso.
vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

17. Deductivas

Respecto, a las ***Deductivas***[2], **Datateam** observará las siguientes disposiciones:

Se deberá entender por ***Deductivas***: Deducciones al pago del servicio solicitado con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **Datateam**.

DEDUCTIVAS				
CONCEPTO Y OBLIGACIÓN	**NIVEL DE SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DEDUCTIVA**	**LIMITES DE INCUMPLIMIENTO**
Servicio de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Calidad al 100% respecto al Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social. La cual esté libre de defectos	Por deficiencia o incumplimiento en la calidad respecto al Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social	Aplicación a la factura del 1.0% sin considerar el IVA diario, sobre el valor unitario del valor de la licencia de software que emita parcial o deficientemente la información que el Instituto requiera.	Los límites de incumplimiento para dicha deducción no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

18. Entregables y plazo de entrega del servicio

No.	ENTREGABLE	COMPONENTES	FECHA DE ENTREGA
1	Carta membretada que ampare la activación del soporte técnico Tableau y sus claves de acceso	El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el INSTITUTO Mexicano del Seguro Social, deberá ser activado a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo	• A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

2 Deductivas aplicables con fundamento en lo previsto en los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	ENTREGABLE	COMPONENTES	FECHA DE ENTREGA
2	Minuta Reunión de inicio de contrato en la que se traten y comprometan al debido cumplimiento de los alcances de los productos y servicios contratados por el IMSS.	Servicio de derecho de uso de licenciamiento Tableau en el IMSS	• A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.
3	Carta de propiedad intelectual	Escrito firmado por el representante legal de **Datateam**, con el que se libere al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **Datateam** se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que, en su caso, se ocasione.	• A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.
4	Memorias técnicas	Documento emitido por parte de **Datateam**, en el que describirá el soporte técnico y/o actualización de licencias de los productos Tableau.	Se deberá entregar firmado por el Representante Legal, al administrador del contrato dentro de los 10 días naturales posteriores a la finalización de cada servicio otorgado. En el supuesto que no se presente algún servicio, **Datateam** deberá manifestarlo mediante oficio, firmado por **Datateam**, en la temporalidad antes referida.

No.	ENTREGABLE	COMPONENTES	FECHA DE ENTREGA
5	Reporte periódico de actividades del servicio	Documento emitido por parte de **Datateam**, en el que describirá las actividades realizadas durante el mes.	Se deberá entregar firmado por el Representante Legal, al administrador del contrato dentro de los 10 días naturales posteriores a la finalización de cada servicio otorgado. En el supuesto que no se presente algún servicio, **Datateam** deberá manifestarlo mediante oficio, firmado por **Datateam**, en la temporalidad antes referida.

Datateam otorgará la asistencia técnica correspondiente a Tableau en la versión requerida por el Instituto, dentro del plazo de vigencia del contrato correspondiente.

El servicio objeto del presente deberá ser recibido por el Instituto, mediante acta de Entrega – Recepción, por el Administrador de contrato, en la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico en el piso 5, de Toledo 21, piso 6, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
El responsable de recibir el servicio objeto del presente, aplicando los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación necesarios, será el Administrador de contrato y/o quien este último designe como auxiliar.

19. Mecanismos requeridos a Datateam para responder por defectos o vicios ocultos o de la calidad de los servicios

a) **Datateam** quedará obligado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a responder por la calidad de los servicios, así como en cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

b) Para tales efectos, el administrador del contrato deberá de informar por correo electrónico a **Datateam** sobre la identificación de la **falta de calidad** sobre el servicio prestado, vinculados de acuerdo con la disponibilidad de la información en Tableau (Ver Numeral *17. Deductivas* apartado: "Unidad de Medida" establecido en el presente documento).

c) **Datateam** deberá analizar y resolver el requerimiento del Administrador del contrato, en un plazo no mayor a dos horas contadas a partir de la notificación recibida por correo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

20. Mecanismos de comprobación supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable

a) **Datateam** entregará el Derecho de uso de licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad a los tiempos de respuesta de soporte y los niveles de servicio enunciados en el presente documento.

b) Cualquier atraso en la entrega del servicio, será sancionado de acuerdo con lo indicado en presente documento.

c) El Administrador de contrato o quien este designe como auxiliar, vigilará el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos contractualmente por **Datateam**. Lo anterior deberá enunciarse en acta de Entrega – Recepción a la cual deberán adjuntarse los entregables que justifiquen el servicio objeto del presente.

d) El Administrador de contrato o quien este designe como auxiliar, verificará, y comprobará que los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable se hayan cumplido por parte de **Datateam** en tiempo y forma y a entera satisfacción del Instituto.

e) Para tal efecto el Instituto deberá utilizar los mecanismos previstos en los Procesos Tecnológicos DIDT/SGMP, para lo cual el administrador del contrato deberá de entregar a **Datateam** de los documentos y características necesarias para documentar las actividades que este lleve a cabo.

21. Confidencialidad

El Instituto y **Datateam** convienen en considerar como confidencial todos los datos, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que sean expuestos en el sitio web por el Instituto: www.imss.gob.mx.

Por lo anterior, **Datateam** reconocerá que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar.

En este sentido, **Datateam** acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a

cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro.

Asimismo, **Datateam** se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de sus equipos de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conforman.

Datateam acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y/o programas; así como todo aquello que obtenga como resultado en la prestación del servicio, incluyendo lo especificado en la Anexo Técnico, serán confidenciales.

22. Propiedad intelectual

Datateam presentará al día hábil siguiente a la notificación del fallo, escrito firmado por el representante legal de **Datateam** , con el que libere al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **Datateam** se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que, en su caso, se ocasione.

23. Administrador del contrato

Conforme a lo establecido en las **Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios** del Instituto Mexicano del Seguro Social se señala al Administrador del Contrato del **Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social** mismo que conforme a sus atribuciones será el encargado de verificar que el servicio que administra se entregue en tiempo y forma establecidos en el *Anexo Técnico*.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Titular de la División de Arquitectura

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

24. Rescisión administrativa del contrato

En términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la LAASSP el Instituto, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando **Datateam** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

Si el Instituto considera que **Datateam** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **Datateam**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **Datateam**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **Datateam** dentro dicho plazo.

En caso de que el Instituto determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la LAASSP, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar el Instituto, por concepto del servicio, proporcionado por **Datateam**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, el Instituto, no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico. Iniciado un procedimiento de conciliación con el Instituto, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **Datateam**, está en condiciones óptimas para continuar proporcionando el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación del Instituto, por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios, en su caso, las penas convencionales correspondientes El Instituto, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el Instituto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, el Instituto, establecerá de conformidad con **Datateam**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **Datateam**, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a

través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52, de la LAASSP.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente al que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en ese artículo se considerará nulo.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **Datateam** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma de este.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la adjudicación o formalización del contrato.
4. Sea declarado en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **Datateam**.
5. Cuando de manera reiterativa y constante, **Datateam** sea sancionado por parte del IMSS con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios prestados y con ello se afecten los intereses del IMSS.
6. Si la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifica al Instituto la sanción impuesta a **Datateam**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la LAASSP.

25.Terminación anticipada del contrato

En términos de lo establecido en el artículo 54 Bis, de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En estos casos el Instituto reembolsará a **Datateam**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la contratación del servicio motivo del presente procedimiento de contratación.

26.Responsabilidad

Datateam se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños que sean determinados por la autoridad judicial competente que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto, con motivo de las obligaciones pactadas en el presente documento.

27.Pagos anticipados

Para dar cumplimiento del pago por concepto del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, no se contemplan bajo ninguna justificación pagos anticipados.

28. Aviso de privacidad

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con domicilio en Ave. Paseo de la Reforma, No 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.
Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Se podrá consultar el Aviso de privacidad integral que se encuentra publicado en la página http://www.imss.gob.mx/avisos-privacidad.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No 1817 Oficina 836,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8925 1466 y 55 8925 1665
www.datateam.mx

29. **Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando Datateam llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.**

No aplica.

30. **Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia**

No aplica.

31. **Firmas**

A T E N T A M E N T E

ANTONIO IVAN PECH ESCALANTE
REPRESENTANTE LEGAL
DATATEAM CONSULTING S.A. DE C.V.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1617 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX.
Tel. fijo. 55 8925 1466 y 55 8925 1465
www.datateam.mx

DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PARTIDA	Cantidades	Descripción de los Componentes Requeridos	Precio Unitario	Subtotal sin IVA	IVA	Subtotal con IVA
Partida Única	4	Licencias Tableau Server Core con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025	$2,222,548.22	$8,890,192.88	$1,422,430.86	$10,312,623.74
	4	Licencias Tableau Data Management con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31de diciembre de 2025	$569,962.07	$2,279,848.28	$364,775.72	$2,644,624.00
	1	Licencia Tableau Resource Core con capacidad de 4 Cores deberá presentar una vigencia a partir del hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2025	$46,395.69	$46,395.69	$7,423.31	$53,819.00
	22	Licencias Tableau Creator deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2025	$10,418.19	$229,200.18	$36,672.03	$265,872.21
	1	Premium Support deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2025	$1,868,995.19	$1,868,995.19	$297,759.23	$2,166,754.42
TOTAL GENERAL				$13,306,632.22	$2,129,061.16	$15,435,693.38

Datateam Consulting considera para su oferta, los requerimientos establecidos en el anexo técnico y términos y condiciones, del Derecho de uso de Licenciamiento Tableau, en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Monto en letra con IVA: (Quince millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y tres pesos 38/100 M.N.)
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2025
- La cotización se encuentra en pesos mexicanos

Razón Social	DATATEAM CONSULTING S.A. DE C.V.
RFC	DCO-980302-955
Lugar y fecha.	Ciudad de México a 30 de septiembre de 2025
Representante Legal del Licitante Nombre y Firma)	Antonio Iván Pech Escalante

Ciudad de México a 30 de septiembre del 2025

ANTONIO IVÁN PECH ESCALANTE
REPRESENTANTE LEGAL

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1917 Oficina 604,
Col. Manuel Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01450, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2025/8953

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2025.

Asunto: Notificación de Adjudicación
Adjudicación Directa Nacional: AA-50-GYR-050GYR019-N-178-2025

DATATEAM CONSULTING S.A. DE C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604
Col. Merced Gómez, C.P. 01600
Álvaro Obregón, Ciudad de México.
P r e s e n t e

Mediante oficio número 09 52 76 6K 59002025000394 recibido con fecha 26 de septiembre de 2025, el Titular de la Coordinación de Datos y Analítica, solicitó con fundamento en el artículo 6 fracción IX, 35 fracción III y 54 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la LAASSP), la contratación por **Adjudicación Directa Nacional** del **"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"**adjuntando el documento mediante el cual justifica y acredita la excepción a la Licitación Pública.

Al respecto, en términos de lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 fracción IX, 35 fracción III y 54 fracción V de la LAASSP, se le notifica que la citada contratación identificada con el número **AA-50-GYR-050GYR019-N-178-2025**, se llevará a cabo con su representada, lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, cuya vigencia del servicio y del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

En ese sentido, y atendiendo a lo anterior, se **ADJUDICA** el contrato a **DATATEAM CONSULTING S.A. DE C.V.**, considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto, de la forma siguiente:

4

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



			DATATEAM CONSULTING S.A. DE C.V.			
PARTIDA	Cantidades	Descripción de los Componentes Requeridos	Precio Unitario	Subtotal sin IVA	IVA	Subtotal con IVA
Partida Única	4	Licencias Tableau Server Core con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025	$2,222,548.22	$8,890,192.88	$1,422,430.86	$10,312,623.74
	4	Licencias Tableau Data Management con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31de diciembre de 2025	$569,962.07	$2,279,848.28	$364,775.72	$2,644,624.00
	1	Licencia Tableau Resource Core con capacidad de 4 Cores deberá presentar una vigencia a partir del hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2025	$46,395.69	$46,395.69	$7,423.31	$53,819.00
	22	Licencias Tableau Creator deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2025	$10,418.19	$229,200.18	$36,672.03	$265,872.21
	1	Premium Support deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2025	$1,860,995.19	$1,860,995.19	$297,759.23	$2,158,754.42
TOTAL GENERAL				$13,306,632.22	$2,129,061.16	$15,435,693.38

En virtud de lo anterior, **se notifica la aceptación de la confirmación de cotización remitida el 30 de septiembre de 2025** por un **monto adjudicado de $13,306,632.22 (Trece millones trescientos seis mil seiscientos treinta y dos pesos 22/100 M.N.)** considerando que la presente adjudicación **causa IVA** a una **tasa del 16% (Dieciséis por ciento)**, por lo cual el impuesto causado es de **$2,129,061.16 (Dos millones ciento veinte nueve mil sesenta y un pesos 16/100 M.N.)**, por ende, el **monto total incluyendo dicho impuesto** es de **$15,435,693.38 (Quince millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y tres pesos 38/100 M.N.)**, lo anterior, considerando lo presentado por dicha empresa en su propuesta económica.

Con lo dispuesto en el artículo 67 de la LAASSP, con la presente notificación de adjudicación, las obligaciones serán exigibles, los derechos y obligaciones establecidos en el procedimiento de contratación, sin perjuicio de la obligación de firmar el contrato, en la hora y fecha previstas en la propia notificación

La prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al Anexo Técnico y Términos y Condiciones

De conformidad con el artículo 49 fracción V de la LAASSP se le informa que la firma del contrato se formalizará **el 22 de octubre del presente a las 13:00 horas, o bien, dentro de los 15 (quince) días**



hábiles posteriores a la notificación del presente, en el día y hora que para tal efecto disponga la División de Contratos, , ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 fracción III de la LAASSP.

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente:

Datos del Contrato:

Proveedor	**DATATEAM CONSULTING S.A. DE C.V.**
Domicilio	**Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604 Col. Merced Gómez, C.P. 01600 Álvaro Obregón, Ciudad de México.**
No. De Contrato	**050GYR019N17825-001-00**
Objeto	**Servicio de derecho de uso de licenciamiento tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social**
Partida	**Única**
Monto sin I.V.A. de la garantía	$ 1,330,663.22 (Un millón trescientos treinta mil seiscientos sesenta y tres pesos 22/100 M.N.)
Vigencia del contrato	**A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.**
Tipo de Garantía	Divisible.

Para efectos de la suscripción del contrato respectivo, es necesario que previamente a su firma, a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, entregue la documentación correspondiente en copia simple y original o copia certificada para cotejo a la **División de Contratos**, en un horario de las 09:30 a las 14:00 horas, de los siguientes documentos:

a) Acta constitutiva o Decreto de Creación, en su caso, sus respectivas modificaciones.

b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.

4



2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.

e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.

f) Escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

g) Escrito en términos del artículo 71 y 90, cuarto párrafo de la LAASSP.

h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Los contribuyentes estarán obligados a autorizar al SAT para que se haga público el resultado de la opinión de cumplimiento.

i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigente a la firma del contrato, generada a través del Buzón IMSS, de conformidad con el numeral 9.4 de la "Relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS", del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, referente a las reglas para la obtención de la citada opinión, publicado el 22 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022.

j) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 43 de junio del 2017 y sus modificaciones publicadas en el DOF el 22 de abril de 2024.





- El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS.

Se le informa a la empresa adjudicada, que cuenta con un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del contrato para registrarse y obtener su evaluación en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social REPIIMSS.

Para ello deberá ingresar al portal web: https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro

"Manual de Operación del Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS)"
https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/manual_de_operacion_del_registro_de_proveedores_para_la_integridad_ante_el_imss.pdf

Aprobado por el HCT del IMSS en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023 mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.260623/169.P.DA, y publicado en el DOF el 2 de diciembre de 2024 a través del Aviso que puede consultarse en la siguiente liga:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744158&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

Lo anterior, en cumplimiento a la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social",
https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica_de_integridad_del_imss_2024.pdf
Aprobada por el H. Consejo Técnico (HCT) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2023 mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.300523/137.P.DA, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2024 a través del Aviso que puede consultarse en la siguiente página:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744157&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Bertran Hernández Chávez
Titular de la División



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Confirmación de Cotización

Lic. Bertrán Hernández Chávez
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.
P r e s e n t e

Antonio Iván Pech Escalante en mi carácter de representante legal de la **Empresa DATATEAM CONSULTING S.A. DE C.V.** que para participar en el procedimiento de **Adjudicación Directa** relativa a la contratación del **"Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social"** con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) confirmo la cotización de mi representada, en respuesta a la investigación de mercado número 100/25, conforme a lo siguiente:

a) Que el plazo por el cual sostengo la confirmación de mi cotización contado a partir del día siguiente al de la recepción y hasta 31 de diciembre de 2025

b) Que ratifico los Términos y Condiciones establecidos para la cotización de mi representada, en respuesta a la investigación de mercado número 100/25.

c) Que me encuentro o me encontraré inscrito en el registro al que hace referencia el artículo 86 de la LAASSP.

Ciudad de México a 30 de septiembre del 2025

ANTONIO IVÁN PECH ESCALANTE
REPRESENTANTE LEGAL

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1017 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1468
www.datateam.mx

4

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

JMLM

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

E-2025-000 90359



Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS ★ 02 OCT 2025 ★ RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS	**Lugar y Fecha:**	
	Ciudad de México, a 02 de octubre de 2025	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFJ/2025/**9009**	
	Procedimiento:	
	AA-50-GYR-050GYR019-N-178-2025	
	Contratos Totales:	**Alguno Firma DG:**
	1	Si: ☐ No: ☒
	Fecha a considerar para cómputo de formalización:	
	☐ Fecha Sello (hasta esta fecha se contó con toda la documentación requerida para formalizar)	☒ Fecha Fallo: (01/octubre/2025)
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional** Número **AA-50-GYR-050GYR019-N-178-2025**, para la contratación del **SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente, un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No.	Documentación para elaboración del contrato	Nombre de los Archivos
1	Notificación de Adjudicación.	1.1 Notificación de Adjudicación
2	Propuesta(s) Económica(s), Técnica(s) y Legal(es) del/los proveedor(es) adjudicado(s).	2.1 Propuesta(s) Económica(s) 2.2 Propuesta(s) Técnica(s) 2.3 Propuesta(s) Legal(es)
3	Oficio(s) de designación de la(s) persona(s) servidora pública que fungirá(n) como Administrador(es) del/los Contrato(s).	3. Oficio de designación de Administrador del Contrato
4	Dictamen(es)/Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal Previo con recursos para cubrir los compromisos derivados del contrato respectivo.	4. Dictamen(s) de Disponibilidad Presupuestal Previo



2025 Año de La Mujer Indígena

4

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



No.	Documentación para elaboración del contrato	Nombre de los Archivos
5	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	5. Anexo Técnico
6	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	6. Términos y Condiciones
7	FOCON-03 Requisición de Bienes y Servicios.	7. FO-CON 03
8	Oficio(s) de requerimiento.	8. Oficio(s) de requerimiento.

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en **la Notificación de Adjudicación, de fecha 01 de octubre de 2025,** del presente procedimiento; se indicó a/los proveedor(es) adjudicado(s) que deberá(n) entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Bertran Hernández Chávez
Titular de la División

Elaboró

Lic. Gabriela Lucano Valverde
Supervisor de Proyectos E3

Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. **(*)**
(*) "Se envía copia por SICGC". - Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



2025 Año de La Mujer Indígena

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N17825-001-00

ANEXO 4 (CUATRO)

"Documento de designación de Administrador del presente Contrato"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCION DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Datos y Analítica

Of. 09 52 76 6K 5900202500324
Ciudad de México, a 19 de agosto de 2025

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente.

Por este conducto me permito muy atentamente comunicar a Usted, que de conformidad al numeral 7.1.7 "Coordinación de Datos y Analítica" establecido en el Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente a la fecha, tengo a bien comentarle que el C. Ricardo Enciso Carduño, fungirá como **Administrador del Contrato** que derive de la Contratación para el **"Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social"**, el cual deberá de presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior bajo las prerrogativas establecidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consisten en administrar los recursos que le sean asignados con eficiencia, eficacia., economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como a vigilar el debido cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el contrato correspondiente al servicio en comento.

Nombre: C. Ricardo Enciso Carduño.
Cargo: Titular de División de Arquitectura.
Área de adscripción: Coordinación de Datos y Analítica.
Domicilio Institucional: Toledo No. 21, piso 5, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México.
Registro federal de Contribuyentes: [redacted]
Clave única de registro de poblacional: [redacted]
Correo Institucional: ricardo.enciso@imss.gob.mx
Teléfono Institucional: 55 5238 2700, Ext. 12317.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,

Mtro. Luis Antonio Basilio Lara

T i t u l a r.

Acepto el cargo como Administrador de Contrato.

C. Ricardo Enciso Carduño

Titular de la División de Arquitectura.

Con copia para:

Mtra. Claudia Laura Vázquez Espinosa - Directora de Innovación y Desarrollo Tecnológico. - Presente
Mtra. Ella Sandra Varas Gallegos-Titular de la Coordinación Técnica de Contratación de Bienes de inversión y Activos. Presente
Mtra. Rosa Angélica Nava Pobco - Titular del División de contratación de Activos y Logística-Presente

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO